



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA con RUC N^o 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N^o 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N^o 054-2018-MINEDU, del 16 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará "LA UNAM"; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N^o 20154491873, con domicilio legal en Av. Malecón Costero Miramar N 1200-1202, del distrito y provincia de Ilo y Región Moquegua, debidamente representado por su Alcalde Provincial, ARQLI GERARDO FELIPE CARPIO DÍAZ identificado con DNI N^o 04649109, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto- Moquegua, de fecha 07 de noviembre de 2018, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

LA UNAM es una Institución de Derecho Público interno creada mediante Ley N^o 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N^o 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional, es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley conferida por la Constitución Política del Perú.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en conformidad con el Artículo N^o 194^o de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las relaciones entre los niveles de gobierno deben de ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N^o 27658, Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias,
- Ley N^o 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N^o 004-2019-JUS.
- Ley N^o 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N^o 30220: Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N^o 103-2017-SUNEDU/CD

- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N^o 054- 2018 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.

CLÁUSULA TERCERA - FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por Objeto promover, impulsar y ejecutar acciones y/o estrategias conjuntas de colaboración entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar los servicios brindados en las gestiones institucionales.

CLÁUSULA CUARTA - DE LOS COMPROMISOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UNAM y LA MUNICIPALIDAD, que contribuyan a la formación académica, investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, prácticas, capacitación, y transferencia de tecnología.
- Fomentar la realización de actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- Generar programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.

CLÁUSULA QUINTA - DE LOS COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional serán coordinados y ejecutados, de parte de la MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal y de parte de LA UNAM a través de la Presidencia.

CLÁUSULA SEXTA- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco; LA UNAM y LA MUNICIPALIDAD, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por sus representantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, tiempo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

De acordarse la prórroga o ampliación en los términos del Convenio Específico se suscribirá una adenda, la cual además podrá contener modificaciones que pasaran a formar parte del Convenio Suscrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio Marco y/o Específicos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio Específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra parte dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal para dar por resuelto el Convenio Específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoco la resolución del Convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte en un plazo de quince (15) días de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

La resolución del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAM y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta

(30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a lo previsto en el numeral 86.3 del Artículo 86^o del TIJO de la Ley 51^o27444.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de 110.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) originales a los.....días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA UNAM

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE

.....
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
Alcalde de la
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO